

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 19382

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-54466

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 30 de mayo de 2007 con el N° 07-054466-00000-0000, la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de la sociedad Incyte Corporation, presentó la solicitud de patente de invención titulada "COMPUESTOS DE LACTAMA Y SU USO COMO FARMACÉUTICOS", correspondiente a la solicitud internacional PCT/US2005/040550 de fecha 9 de noviembre de 2005, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 582 del 30 de noviembre de 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 07072 notificado por fijación en lista el 28 de abril de 2011 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 833 a 837 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-054466-00007-0000 respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 14 (Fls. 845 a 852) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 14 contenidas en los folios 845 a 852 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS DE 4-HIDROXICICLOHEXIL-2,7-DIAZAESPIRO[4.5]DECANONA Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 19382

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-54466

CONTIENEN".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"DERIVADOS DE 4-HIDROXICICLOHEXIL-2,7-DIAZAESPIRO[4.5]DECANONA Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN"

Clasificación IPC: C07D 487/04; A61K 31/52, 31/496, 31/4747; A61P 9/12, 9/10 9/14.

Reivindicaciones: 1 a 14 **Folios:** 845 a 852.

Titular: INCYTE CORPORATION.

Domicilio: Basilea, Suiza.

Inventores: Wenqing Yao, Chunhong He, Jincong Zhuo, Meizhong Xu, Colin Zhang, Ding-Quan Qian, David M. Burns y Brian W. Metcalf.

Prioridad N°: 60/626617 **Fecha:** 10 de noviembre de 2004 **País:** US.
60/715020 **Fecha:** 8 de septiembre de 2005 **País:** US

Solicitud Internacional N°: PCT/US2005/040550 **Fecha:** 9 de noviembre de 2005.

Vigente desde: 9 de noviembre de 2005 **Hasta:** 9 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 19382

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-54466

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de Incyte Corporation, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., el 29 Mar 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Cl. 72 N° 5-83 Piso 5
Bogotá, D.C.

Elaboró: Lina Patricia Forero Tobaría ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Andres Casas Santofimio ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓